GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE CARAHUE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2024, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA AR-00222/2024 DEL 07 DE MAYO 2024 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE JUNAEB.

RESOLUCIÓN EXENTA N° AR-00471/2024

Temuco, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2024; en la Resolución exenta N° DN-00370/2024 de 31 de enero de 2024 actualiza y fija texto refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación; en la Resolución exenta AR-00222/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba convenio celebrado entre la Municipalidad de Carahue y la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB; en la Resolución en trámite que nombra Director Regional (S) de Junaeb región de La Araucanía; en la Resolución N° 7 de 2019 , que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE).

2. Que, para materializar la entrega del beneficio a los y las estudiantes beneficiarias, se suscribió el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB y la Municipalidad de Carahue, el que se aprobó mediante la resolución exenta AR-00222/2024, del 07 de mayo de 2024 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB.

3. Que, en virtud del número de solicitudes presentadas por estudiantes que cumplen los requisitos para poder ser beneficiarios del programa y considerando que existe la capacidad de atenderlos por parte de la Municipalidad de Carahue, lo que se informó a través de correo electrónico de fecha 09 de julio de 2024 enviado por doña Patricia Riquelme Barra, Coordinadora técnica del programa de Residencia Familiar estudiantil en la Municipalidad de Carahue, dirigido a doña Oriana Méndez Urrutia, encargada del mismo Programa en JUNAEB en el que solicita modificar el convenio suscrito ya individualizado por existir demanda insatisfecha.

4. Que, en efecto, el convenio suscrito contempla expresamente en su cláusula cuarto la facultad de las partes de modificarlo cuando exista un aumento en la cobertura regular o práctica estival; a saber, el párrafo final de la referida cláusula señala que "*si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta".*

5. Que, JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar los aumentos de cobertura señalados, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº40, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional de La Araucanía de fecha 09 de abril de 2024.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 22 de julio de 2024 se suscribió la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Municipalidad de Carahue y esta Dirección Regional.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito con fecha 22 de julio de 2024, entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y la Municipalidad de Carahue, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Temuco, a 22 de julio de 2024, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora regional doña JÉSSICA INZUNZA FUENTES, [redacted] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna 214, comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, RUT 69.190.500-4, representada por su Alcalde don HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ, [redacted] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 295, comuna de Carahue, ciudad de Carahue en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente::

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio suscrito con fecha 04 de marzo del año 2024, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de La Araucanía, el cual fue aprobado por Resolución Exenta AR-00222/2024, de fecha 07 de mayo del año 2024.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 04 de marzo del año 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta AR-00222/2024,

de fecha 07 de mayo del año 2024, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de los estudiantes a atender según se detalla en la siguiente tabla:

Tipo de cobertura referencial[1]	**Convenio vigente (N°)**	**Modificación de convenio (N°)**
Cobertura “regular” Básica-Media	99	105
Cobertura “regular” Superior	0	0
Cobertura “práctica estival” Media	0	0
Cobertura “práctica estival” Superior	0	0

TERCERO: ALCANCE

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día de julio del año 2024 y regirá hasta el 31 de diciembre del 2024.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

[1] En caso de no existir cambios en las coberturas de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe replicar el N° en ambas columnas, con una nota que indique que se mantiene cobertura inicial. En caso de no realizar la atención de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe completar con 0 en ambas columnas.

La personería de don HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VELIZ, para comparecer en representación de la entidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, consta en Decreto Nº 1765, de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña JÉSSICA INZUNZA FUENTES, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°173/13/2024 de Establecimiento de orden de subrogación de fecha 08 de enero 2024 de JUNAEB

Para constancia firman.

ARTÍCULO SEGUNDO: **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la modificación de convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N° 09, Programa N° 03, subtitulo N° 24, ítem asignación N° 01, asignación N° 236 glosa 05, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 40 de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional de La Araucanía.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Marco Andres Benedetti Morales
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

MMF/JIF/CCR

[redacted]

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Temuco, a 22 de julio de 2024, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora regional doña JÉSSICA INZUNZA FUENTES, [redacted] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna 214, comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, RUT 69.190.500-4, representada por su Alcalde don HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ, [redacted], ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 295, comuna de Carahue, ciudad de Carahue en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente::

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio suscrito con fecha 04 de marzo del año 2024, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de La Araucanía, el cual fue aprobado por Resolución Exenta AR-00222/2024, de fecha 07 de mayo del año 2024.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 04 de marzo del año 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta AR-00222/2024, de fecha 07 de mayo del año 2024, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de los estudiantes a atender según se detalla en la siguiente tabla:

Tipo de cobertura referencial[1]	Convenio vigente (N°)	Modificación de convenio (N°)
Cobertura "regular" Básica-Media	99	105
Cobertura "regular" Superior	0	0
Cobertura "práctica estival" Media	0	0
Cobertura "práctica estival" Superior	0	0

TERCERO: ALCANCE

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día de julio del año 2024 y regirá hasta el 31 de diciembre del 2024.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VELIZ, para comparecer en representación de la entidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, consta en Decreto Nº 1765, de fecha 28 de junio de 2021.

[1] En caso de no existir cambios en las coberturas de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe replicar el N° en ambas columnas, con una nota que indique que se mantiene cobertura inicial. En caso de no realizar la atención de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe completar con 0 en ambas columnas.

La personería de doña JÉSSICA INZUNZA FUENTES, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°173/13/2024 de Establecimiento de orden de subrogación de fecha 08 de enero 2024 de JUNAEB

Para constancia firman.

JESSICA INZUNZA FUENTES
Directora Regional (S)
JUNAEB Región de La Araucanía

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
ALCALDE

HÉCTOR SAEZ VELIZ
Alcalde
Municipalidad de Carahue